

Abusos, impagos y corrupción en hospitales y otros centros de beneficencia: la prensa y el debate parlamentario de 1821

Cristina Teresa-Morales (*), Diego José Feria Lorenzo (**) y
Cristina Ramos Cobano (***)

(*) orcid.org/0000-0003-3492-3922. Departamento de Enfermería, Universidad de Huelva.

(**) orcid.org/0000-0001-7961-2066. Departamento de Enfermería, Universidad de Huelva.

(***) orcid.org/0000-0002-6631-4059. Departamento de Historia, Geografía y Antropología, Universidad de Huelva. cristina.ramos@uhu.es

Dynamis
[0211-9536] 2025; 45 (2): 403-428
<http://dx.doi.org/10.30827/dynamis.v45i2.35250>

Fecha de recepción: 27 de noviembre de 2024
Fecha de aceptación: 7 de mayo de 2025

SUMARIO: 1.—Introducción. 2.—Denunciando las corruptelas de la beneficencia. 2.1.—El mal estado de los centros. 2.2.—El origen de todos los males. 2.3.—Escasez y desviación de fondos. 2.3.1.—El Hospital General de Zaragoza. 2.3.2.—El Hospital de los Reyes de Granada. 3.—Algunas consideraciones finales.

RESUMEN: Durante la Edad Media, la pobreza se consideraba un mal necesario vinculado a la salvación a través de la caridad, lo que consolidó un sistema asistencial supervisado por la Iglesia y, en algunos casos, la Corona. Este modelo prevaleció hasta el siglo XVIII, cuando las ideas ilustradas promovieron la transición hacia la beneficencia pública, que desvinculaba la ayuda al necesitado de la moral religiosa. En España, el plan de beneficencia de Carlos III sentó las bases para un sistema asistencial más estructurado, fomentando la profesionalización médica en hospitales y el control social en instituciones como hospicios y Casas de Misericordia. Sin embargo, su implementación fue limitada por la dependencia de la caridad privada y la falta de recursos públicos. La crisis económica y política del cambio de siglo, agravada por las desamortizaciones, provocó el debilitamiento aún mayor de estas instituciones. El artículo se centra en las denuncias de corrupción, fraude y mala gestión en las instituciones de beneficencia en el contexto de los debates parlamentarios que condujeron a la promulgación de la Ley de Beneficencia de 1822, que trataba de enmendar esta situación. A través del análisis de 23 periódicos madrileños, se identificaron 38 noticias de 1821 que evidencian el impacto de la prensa como canal de protesta y su papel en los debates parlamentarios sobre la reforma del sistema asistencial. Las denuncias reflejan el rechazo social hacia la corrupción en la gestión de los bienes públicos y ponen de manifiesto la creciente importancia de principios como la igualdad ante la ley y el mérito. Así, este trabajo subraya la relevancia de la prensa decimonónica en la configuración de la beneficencia como servicio público y en la construcción de una cultura de rendición de cuentas en España.

PALABRAS CLAVE: siglo XIX, España, corrupción, prensa, beneficencia.

KEY WORDS: 19th century, Spain, corruption, press, charity.

1. Introducción (*)

Para el cristianismo medieval, la atención al pobre estaba impregnada de un sentido religioso, pues la pobreza se consideraba un mal necesario que recordaba a los creyentes sus obligaciones morales y allanaba el camino de la salvación ejerciendo la caridad¹. Con los siglos, a este beneficio soteriológico se unirían otros como el refuerzo del prestigio de los benefactores, el mantenimiento del orden o el avance en el progreso, igualmente decisivos para articular la atención al pobre en torno a la caridad y no como un deber estatal².

La función social de las instituciones asistenciales era tan relevante que pronto se consideraron de interés público, sometidas al protectorado de autoridades superiores: la regia, para las fundadas por la Corona, y la eclesiástica para el resto³. Así pues, aunque desde el siglo XIV se advierta un creciente protagonismo de los seglares en la promoción de fundaciones benéficas, su control y supervisión fueron casi siempre prerrogativa exclusiva de la Iglesia; en los reinos peninsulares, solo Portugal ofrecía una excepción al respecto desde 1498, cuando empezó a someterse el socorro formal de los pobres a las *Misericórdias*, unas cofradías de legos fuera de la jurisdicción eclesiástica y sin paralelos internacionales⁴.

Todo cambió a partir del siglo XVIII, cuando la Ilustración modificó las bases de la acción asistencial y la caridad empezó a dejar paso a la beneficencia como principal medio de auxilio: la razón crítica se proyectó a la atención a los necesitados y convirtió la pobreza social en objeto de análisis, mientras la separación entre Moral y Derecho iba relegando la caridad a la

-
- (*) Esta publicación es parte del proyecto I+D+i "Prácticas, escenarios y representación de la corrupción pública (España y América Latina, siglos XIX y XX)", PID2020-119433RB-100, financiado por el MCIN, AEI 10.13039/501100011033.
1. María Jesús Cruz Arias, "Fondos de instituciones benéfico-asistenciales anteriores al siglo XX conservados en el Archivo de la Diputación de Toledo," *Memoria ecclesiae*, no. 11 (1997): 261.
 2. Pedro Carasa Soto, "Lo privado y lo público en el sistema asistencial: el triángulo Iglesia-Ayuntamiento-Estado en la beneficencia española" in *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, edited by Laurinda Abreu (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007), 149-50.
 3. Alberto Marcos Martín, "La Iglesia y la beneficencia en la Corona de Castilla durante la época moderna," in *Igreja, caridade e assistência na Península Ibérica (sécs. XVI-XVIII)*, edited by Laurinda Abreu (Évora: Edições Colibri, 2004), 89.
 4. Laurinda Abreu, "Assistance et santé publique dans la construction de l'État moderne: l'expérience portugaise." *Revue d'histoire moderne & contemporaine* 61, no. 3 (2014): 80-84.

primera y la beneficencia se revestía de carácter público, convirtiéndose en una obligación del Estado, “el cual debe a todos los ciudadanos una vida asegurada, el alimento, el vestido proporcionado, y un género de vida que no sea contrario a la salud”⁵. La beneficencia pública se concebía, así, como un auxilio puntual para los trabajadores que experimentasen una necesidad pasajera, no para vagos ni indolentes, que serían perseguidos para favorecer su reinserción⁶. A ello se sumó una nueva concepción de la pobreza, que ya no se entendía necesaria para salvar el alma, sino como un freno al progreso y una amenaza a la salud pública⁷.

En efecto, la pobreza pasó a considerarse uno de los principales problemas del Estado por generar las perniciosas condiciones que ponían en riesgo la salud pública, en un tiempo en el que empezaba a creerse que la riqueza de un país, además del tamaño de su población, dependía también de su estado de salud, amenazada por epidemias periódicas⁸. Esta creencia, que explica el endurecimiento hacia los pobres, surgió en paralelo a la redefinición ilustrada de la medicina, que se basaría en principios racionales y científicos para prevenir las enfermedades, además de diagnosticarlas y tratarlas⁹. Así, la asistencia social se reformula y anticipa la beneficencia pública que se desarrollará durante la primera mitad del XIX, favoreciendo el tránsito a la segunda fase del “proceso de medicalización” y la promoción social de los médicos¹⁰.

-
5. José María Alonso Seco y Bernardo Gonzalo González, *La asistencia social y los servicios sociales en España* (Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2000), 64-72.
 6. Juan Manuel Santana Pérez, “Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos,” *Espacio, Tiempo y Forma* 4, no. 9 (1996): 342-52.
 7. Sobre el cambio de mentalidad que empezó a distinguir entre los pobres míseros y los grupos asimilados a las gentes de mal vivir, véase Bronislaw Geremek, *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa* (Madrid: Alianza Editorial, 1989), 33-34; y Coral Cuadrada, “Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media.” *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, no. 28 (2015): 287-288. Sobre la concepción ilustrada de la pobreza, véase Fernando López Castellano, “Pauperismo y cuestión obrera en la España del siglo XIX: entre la ‘economía de la salvación’ y el riesgo de fractura social,” *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 5, no. 1 (2018): 58-59.
 8. Josep Barceló I Prats, “La influencia de las grandes epidemias en la configuración histórica del proceso de medicalización y en la evolución hospitalaria,” in *Los hospitales y las pandemias en España e Italia desde una perspectiva histórica*, edited by Margarita Vilar-Rodríguez et al. (Sant Vicent del Raspeig: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2022), 27-55.
 9. Laurinda Abreu, *Public Health and Social Reforms in Portugal (1780-1805)* (Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2017), 2-3.
 10. Se entiende por *medicalización* el proceso mediante el cual el hospital deja de concebirse como un lugar de acogida para adquirir, de forma progresiva, un carácter predominantemente

Conjugando todas estas ideas, el plan de beneficencia de Carlos III se propuso reformar en España el dispositivo asistencial desde varios frentes: por un lado, se forzó el traspaso a la Administración de casi todas las competencias referidas al auxilio de los pobres, aunque no se desincentivó por completo la acción individual y, de hecho, en la práctica se favoreció su continuidad al no proporcionar financiación pública¹¹. En los hospitales, por su parte, se reforzó la presencia de médicos, cirujanos y boticarios para favorecer el diagnóstico, la terapéutica y el seguimiento de los pacientes en detrimento de la función de acogida, mientras el resto de los centros benéficos se convertían en instrumentos útiles de control social, como las Casas de Misericordia u hospicios, donde se encerraba a mendigos y pobres y se les formaba en oficios útiles para su reinserción¹². No obstante, el plan de beneficencia de Carlos III comprendía muchas otras medidas para reprimir la vagancia y la mendicidad, así como para atender a los verdaderos desvalidos: mejoras en la beneficencia domiciliaria, para pobres vergonzantes; creación y dotación de hospicios y hospitales, destinados a pobres de solemnidad y a enfermos pobres; regulación de las donaciones individuales para caridad, mediante un fondo pío de beneficencia; y creación de instituciones de barrio o Diputaciones de Caridad¹³.

médico, centrado en el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los pacientes. En este cambio de función principal se distinguen tres etapas: en la primera, iniciada en la Edad Media, se produce una reorientación del dispositivo hospitalario, que pasará de dedicarse a asistir a los pobres a tratar a los pobres enfermos (siglo XV) y a los enfermos pobres (desde el XIX), para tratar en la actualidad a los enfermos de toda condición. En la segunda, en cuyos inicios se sitúa este trabajo, se produce la aparición de instancias supralocales, en un principio el Estado y, ya en el siglo XX, organizaciones internacionales, en la regulación de los dispositivos asistenciales. La tercera y última etapa es la actual, y en nada afecta al objeto de este trabajo. Véase Josep Barceló I Prats y Josep M. Comelles I Esteban, "Las bases ideológicas del dispositivo hospitalario en España: cambios y resistencias," in *Un siglo de hospitales entre lo público y lo privado (1886-1986)*, editado por Margarita Vilar-Rodríguez y Jerònima Pons Pons (Madrid: Marcial Pons, 2018), 85; Enrique Perdigüero Gil *et al.*, "La medicalización: ¿un concepto útil? Reflexiones a propósito de la investigación histórica de la cultura de la salud," in *Al servicio de la salud humana: la historia de la medicina ante los retos del siglo XXI*, editado por Jon Arrizabalaga Valbuena y Alfons Zarzoso Orellana (Sant Feliu de Guíxols: SEHM, 2017), 248-249.

11. Florentina Vidal Galache, "El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid," *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, no. 1 (1988): 44.
12. Diego José Feria Lorenzo, "Ilustración y liberalismo: la legislación española sobre cuidados de salud (1749-1855)" (Ph. D. Universidad de Huelva, 2017), 179.
13. Santana Pérez, "Sobre el encierro de los pobres..." , 344-47; Raúl Susín Betrán, "Los discursos sobre la pobreza, siglos XVI-XVIII," *Brocac Cuadernos de Investigación Histórica*, no. 24 (2000): 161; Pablo Martínez De Oporto, *Desde el aprendizaje de lo cotidiano al actual sistema de bienestar:*

Pese a las mejoras de este plan, el dispositivo asistencial español continuó siendo deficitario e ineficaz, condenado por la falta de recursos públicos y dependiente de la caridad privada, cifrada sobre todo en las limosnas y los bienes asignados en la fundación para su mantenimiento¹⁴. Así, no sorprende que su desamortización en 1798 y la supresión del diezmo eclesiástico sellaran la decadencia irremediable de muchos centros; los motivos tras una medida tan gravosa pueden relacionarse con el ciclo bélico que encadenó un conflicto con otro desde 1779 hasta 1840, provocando el colapso financiero, fiscal y económico del país¹⁵. Inevitablemente, esto a su vez abrió una crisis social que alejó a las masas populares del régimen y dio alas a quienes reclamaban cambios profundos en el Estado, cuestionando incluso el absolutismo borbónico¹⁶.

En la confluencia de estas tres crisis se halla la clave de las medidas extraordinarias orientadas a reducir una deuda pública inasumible, financiada además con vales reales y anticipos del Banco de San Carlos¹⁷. Como el presupuesto de la Hacienda no podía soportar el volumen de endeudamiento, se recurrió sucesivamente a nuevas medidas, como la desamortización de parte del patrimonio del clero, incluyendo el de los establecimientos de beneficencia; la escasa resistencia que ofreció la Iglesia fue inversamente proporcional al efecto que tuvieron en el dispositivo asistencial, condenado a una profunda crisis y abocado a su inevitable reforma en los períodos de predominio liberal¹⁸. Apenas extraña que se los utilizase como punta de lanza en el ataque a la deficiente gestión eclesiástica cuando llegó el momento de abordar su reforma y diseñar las bases de un sistema de beneficencia

El desarrollo educativo como limitador de la exclusión social (Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2019), 233.

14. Según las estimaciones realizadas por Carasa Soto, tampoco debe sobredimensionarse su impacto social, pues en el siglo XIX apenas atendería a un 10% de los pobres de solemnidad. Véase Pedro Carasa Soto, *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1985, 151-153.
15. José Domínguez San Martín, "Los pobres sujetos de pobreza: Iglesia, sociedad, caridad cristiana y beneficencia estatal en el siglo XIX," *Espacio, Tiempo y Forma Serie V, Historia Contemporánea*, no. 16 (2004): 436.
16. Francisco David Lucas Parrón, "La Hacienda española en la transición entre el Antiguo Régimen y el Estado Liberal," (Universidad Carlos III, 2017), 211-12.
17. Francisco Comín Comín, "Una "burguesía revolucionaria" poco revolucionaria en cuestiones de Hacienda (1808-1874)," *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, no. 37 (2018): 82-83.
18. Elena Maza Zorrilla, "Crisis y desamortización a principios del siglo XIX: Su reflejo y significado en la asistencia social vallisoletana," *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, no. 4 (1983): 233-34.

público, si a todo lo anterior unimos las prácticas fraudulentas y abusivas que se daban en ellos.

La existencia de tales prácticas no era ninguna novedad, pues desde su puesta en marcha abundaron la corrupción, la malversación de fondos y el abandono, que las investigaciones realizadas han ido desvelando por toda la geografía peninsular. Para la época bajomedieval sobresalen los casos de Barcelona, donde en 1380 se nombró una comisión para auditar las cuentas de diferentes hospitales por la sospecha de irregularidades contables, un motivo similar al que llevaría a redactar un nuevo reglamento en 1417 para llenar el vacío legal existente y obligar a los oficiales subalternos del Hospital de la Santa Creu a rendir cuentas de su gestión¹⁹.

Para los siglos modernos, las evidencias de fraude se diversifican y podemos hallarlas incluso en la tratadística de la época. Así, Juan Luis Vives, en 1526, recomendaba limitar el manejo de dinero por los administradores porque, con las rentas de los hospitales, muchos “habían aumentado sus casas, manteniéndose ellos y los suyos en lugar de los pobres”²⁰. Esto lo demuestran diversos ejemplos salpicados en la documentación judicial, como el expediente abierto al visitador Pedro de Frías (1591) por los responsables de las cofradías y el hospital amenazados de reducción en La Palma (Sevilla). Argumentaban que les había prohibido dar limosnas, les ponía limitaciones para hacer sus fiestas y había rechazado una apelación presentada por estos motivos; según se defendía él, no “estorbaba el hacer de sus fiestas, sino el mal uso y costumbre que tienen de comer a costa de los hospitales y cofradías y que haya buena cuenta y razón porque de ellas consta su mala orden”²¹.

Algunas investigaciones apuntan a abusos semejantes ya en pleno siglo XVII, como el pleito entre los hermanos de San Juan de Dios y los médicos de la Obra Pía del Doctor Espejo en Murcia (1622), porque los religiosos se

-
19. Pol Bridgewater Mateu, “Ruptura o continuïtat? L’hegemonia episcopal i les transformacions en l’assitència,” in *Barcelona hospitalària: La ciutat i els seus hospitals, segles XIV-XX*, editado por Alfons Zarzoso Orellana y Josep Barceló I Prats (Barcelona: MUHBA, 2023), 64; Jaume Marcé Sánchez, “Pro succurrendo necessitatibus dicti hospitalis”. Els orígens del patrimoni i els mecanismes de finançament de l’hospital de la Santa Creu de Barcelona (s. XV)” (Universitat de Barcelona, 2022), 93.
 20. *Tratado del socorro de los pobres, compuesto en latín por el doctor Juan Luis Vives, traducido en castellano por el Dr. Juan de Gonzalo Nieto Ibarra*. Valencia: En la imprenta de Benito Monfort, 1781, 202.
 21. Francisco Núñez Roldán, “El proceso de reducción de hospitales en la Andalucía rural. Los hospitales de Niebla y La Palma (1590-1847). Conflictos, corruptelas y desobedientias,” *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, no. 4 (2014): 160-62.

negaban a cumplir con la obligación de dar cuenta anualmente de su gestión económica al frente del hospital²². De finales del XVIII es el memorial anónimo elevado al obispo de Cádiz para denunciar el estado del Hospital de Mujeres del Carmen, incluyendo la mala atención que recibían las enfermas, el abandono al que estaban sometidas las velas de noche, el descontrol con que el director llevaba los libros de cuentas y los abusos del personal que allí trabajaba²³.

A comienzos del XIX, llegó al conocimiento de las Cortes el estado de dejadez que sufría el Hospital Militar de San Carlos, abierto en 1809 en la Isla de León para atender a los heridos de la guerra contra el francés. En una carta publicada en *El Conciso* (1811), uno de los médicos del hospital denunciaba el trato humillante y despectivo que recibían los enfermos, quienes “perecen de hambre entre los dolores de las heridas adquiridas en el campo de la gloria, y los aullidos de la rabia que les excita vuestra ingratitud”²⁴.

Aun siendo todos igualmente indicativos del grado de corrupción y abandono de los centros benéficos, este último ejemplo nos introduce de lleno en el objeto de nuestro trabajo, pues a través de él se evidencia el impacto que las denuncias publicadas en la prensa podían tener en el proceso legislativo, y también una cierta participación civil en la política y la beneficencia. Esto solo era posible porque España se había adentrado desde 1808 en un ciclo revolucionario que acabaría transformando el sistema del Antiguo Régimen y cuyo primer hito fue la Constitución de 1812, que sentaba las bases para un sistema público de atención al necesitado con su artículo 6, donde se establecía la obligación de todos los españoles a ser justos y benéficos por amor a la Patria²⁵. En el artículo 321 se encargaba a los ayuntamientos “cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia”, y en el 335 se encomendaba a las diputaciones “cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto”.

-
22. José Jesús García Hourcade, “Actividades benéficas del Cabildo de la Catedral de Murcia (ss. XVII-XVIII),” *Memoria ecclesiae*, no. 10 (1997): 66-68.
 23. Pablo Antón Solé, “El Hospital de Mujeres de Cádiz: de la fundadora Antonia de la Cruz a las Esclavas del Carmen (1634-1860),” *Memoria ecclesiae*, no. 10 (1997): 392-93.
 24. Manuel Cano Leal y Marina García González, “La Libertad de prensa y el Hospital San Carlos durante Las Cortes de Cádiz de 1811,” *Temperamentvm: Revista internacional de historia y pensamiento enfermero* 15 (2019): 2.
 25. José Enrique Anguita Osuna, “Análisis histórico-jurídico de la beneficencia española de mediados del siglo XIX: la “Ley de Beneficencia” de 1849 y su Reglamento de ejecución de 1852,” *Aportes* 34, no. 99 (2019): 96.

proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren.

La guerra y la restauración del absolutismo por Fernando VII impidieron que pudieran verse los efectos del primer desarrollo de estos preceptos, plasmado en la Ley de 23 de junio de 1813 para el gobierno económico-político de las provincias²⁶. El monarca derogó las normas constituidas en Cádiz y toda su actuación en el plano que nos interesa consistió en poner en marcha un plan de beneficencia continuista con la línea marcada por su abuelo y en restituir a través de réditos lo que durante el periodo liberal había pasado a manos públicas²⁷.

La decadencia de las instituciones creadas en tiempos de Carlos III era generalizada cuando triunfó el pronunciamiento de Riego y Fernando VII tuvo que restablecer el orden constitucional en marzo de 1820. Los liberales progresistas impulsarían la configuración de la beneficencia como un servicio público, pero para ello fueron necesarios muchos meses de trabajo y debate continuo, pues entre los parlamentarios había claras discrepancias entre quienes abogaban por imponer una estructura centralizada, apostando por la especialización y el compromiso estatal, y quienes se decantaban por reforzar la asistencia domiciliaria en detrimento del dispositivo hospitalario, limitando la intervención del Estado²⁸.

Estas tensiones no eran exclusivas del contexto español, sino que reflejaban un debate más amplio sobre el papel del Estado en la atención a la pobreza en el marco del nuevo orden liberal europeo. En Inglaterra, aunque la reforma definitiva de las *Poor Laws* no llegaría hasta 1834, ya entonces predominaba una visión crítica de la asistencia pública, influida por los planteamientos de Malthus y Ricardo, para quienes la ayuda indiscriminada fomentaba la dependencia y debilitaba la sociedad; esta perspectiva daría lugar a un sistema centralizado y altamente coercitivo, en el que el ingreso en las *workhouses* se convertiría en requisito para acceder al socorro²⁹. En

26. Alonso Seco y Gonzalo González, *La asistencia social*, 75.

27. Francisco Javier Ramírez Muñoz, "El Hospital de la Segunda Aguada (1793-1854)" (Universidad de Cádiz, 2012), 50-51; Vidal Galache, "El impacto de la Ley," 45-46.

28. Álvaro Cardona Saldariaga, "La racionalidad centralizadora de la Beneficencia y la asistencia de los locos en la España del Trienio Liberal," *Fenia* 1, no. 2 (2001): 91-94.

29. Fernando López Castellano, "Medio siglo de fiebres: sanidad y economía política en España (1810-1855)," in *Los hospitales y las pandemias en España e Italia desde una perspectiva histórica*, edited by Margarita Vilar-Rodríguez et al. (Sant Vicent del Raspeig: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2022), 147; Fernando López Castellano, "El buen samaritano no sabía

Francia, en cambio, se mantuvo un modelo profundamente descentralizado y sustentado en recursos privados, con un fuerte rechazo a las instituciones disciplinarias y una clara preferencia por la ayuda domiciliaria, convencidos de que solo las familias podían garantizar el restablecimiento moral del pobre³⁰. Portugal representó una excepción notable al respecto: mientras en España se debatía cómo reformar la beneficencia, las Cortes portuguesas trabajaban en una constitución que atribuía al Estado funciones expresas en materia asistencial, algo inédito entonces en Europa, y proyectaban una reorganización centralizada del sistema³¹.

Al cabo, los resultados de la intensa actividad de los parlamentarios españoles se plasmarían en la *Instrucción provisional de 8 de agosto de 1821* y en la *Ley de 6 de febrero de 1822 sobre Establecimiento general de Beneficencia*, completada por la *Ley de 12 de febrero, sobre Arbitrios al plan de Beneficencia*. Lo interesante aquí no son los textos legales, sino las múltiples denuncias de corrupción, abusos y fraudes publicadas en prensa y registradas en el curso de los debates que, a lo largo de 1821, dieron forma a este Reglamento de Beneficencia³². La contestación social, sobreentendida tras estas denuncias, demuestra la existencia de desacuerdos con respecto a lo que era o no socialmente admisible³³. En efecto, cuando los gestores de bienes públicos —los establecimientos de beneficencia en este caso— anteponían el interés privado al general, aprovechándose de su posición de poder, incumplían unas normas de conducta socialmente aceptadas como válidas, estuvieran o no codificadas por el Derecho, y esto suscitaba rechazo moral en una sociedad que empezaba a asumir como valores públicos el mérito y la igualdad ante la ley³⁴.

economía política: de la primera ley de beneficencia al intervencionismo científico (1822-1920)," *Revista de la historia de la economía y de la empresa* 4 (2010): 24.

30. François-Xavier Merrien, "Divergences franco-britanniques," in *Face à la pauvreté. L'Occident et les pauvres hier et aujourd'hui*, edited by François-Xavier Merrien (Paris: Editions de l'Atelier, 1994), 102.
31. Laurinda Abreu, "Saúde pública nas Constituintes (1821-1822): ruturas e continuidades," *Análise Social* 52, no. 222 (2017): 18-20; Maria Antónia Lopes, "Os socorros públicos em Portugal, primeiras manifestações de um Estado-Providência (séculos XVI-XIX)," *Estudos do Século XX*, no. 13 (2013): 261.
32. Diego José Feria Lorenzo y Cristina Ramos Cobano, "La corrupción de la beneficencia en los debates parlamentarios del Trienio Liberal en España (1820-1823)," *Cultura de los cuidados*, no. 68 (2024): 165-78.
33. Michael Johnston, "The search for definitions: the vitality of politics and the issue of corruption," *International Social Science Journal* 48, no. 149 (1996): 321-35.
34. Manuel Villoria Mendieta, "Corrupción pública," *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 5 (2013): 163; Frédéric Monier, "Mais la véritable corruption n' existe plus: les patronages a

Uno de los principales canales de esa contestación social tomó cuerpo durante el siglo XIX gracias a la prensa, que en España constituyó todo “un instrumento de acción política de la burguesía en su enfrentamiento con el Antiguo Régimen”, debido al reconocimiento en 1808 del derecho a la libertad de imprenta y su restauración al comienzo del Trienio Liberal³⁵. Por ello, la primera mitad del siglo asistió a la proliferación de periódicos de distintas materias, que originaron espacios de debate y, en ocasiones, de confrontación, constituyendo “una de las mejores fuentes para estudiar y analizar los acontecimientos políticos, sociales y culturales de estos años”³⁶.

Así, la prensa se ha convertido en una fuente de gran trascendencia para estudiar asuntos tan diversos como las denuncias de corrupción en asuntos públicos³⁷ o las profesiones sanitarias³⁸. Sin embargo, exceptuando el trabajo ya mencionado sobre el Hospital Militar de San Carlos, no se han localizado otros estudios que aprovechen esta fuente para abordar las imbricaciones entre sanidad y corrupción poniendo el foco en las instituciones de beneficencia. Por ello, este trabajo se planteó identificar cualquier tipo de denuncia de corrupción, abuso o fraude existente en la prensa durante 1821, centrándonos en las que estuvieran relacionadas con los hospitales.

Tomamos como fuente primaria la prensa publicada en 1821, de tirada nacional o circunscrita a Madrid, no solo porque su condición de capital favoreció una importante concentración de periódicos, sino también porque la ubicación allí de las Cortes supuso una inevitable inmediatez con respecto

l'ère de la critique,” in *Patronage et corruption politiques dans l'Europe contemporaine*, edited by Frédéric Monier, et al. (París: Armand Colin, 2014), 24.

35. Jesús Timoteo Álvarez, “Aproximación a las fuentes y referencias básicas de la historia del periodismo universal,” *Documentación de las ciencias de la información*, no. 4 (1980): 160-61; Miguel Ángel Puche Lorenzo, “El DRAE (1817-1852) a través de la prensa española,” *ELUA*, V (2019): 64-65.
36. Ramón Arnabat Mata, “La prensa del Trienio Liberal en Cataluña,” *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo. Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII*, no. 26 (2020): 642-43.
37. Aurora Terán Fuentes, “La prensa como fuente histórica: el imaginario del siglo XIX con relación al progreso, la instrucción y la vulgarización de la ciencia,” *Caleidoscopio*, no. 30 (2014): 37-53; Arnabat Mata, “La prensa del Trienio Liberal en Cataluña,” 641-74; Celso Jesús Almuiña Fernández, “Prensa y opinión pública. La prensa como fuente histórica para el estudio de la masonería,” in *Masonería, política y sociedad*, edited by José Antonio Ferrer Benimell (Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989).
38. José Manuel Gutiérrez García, “Ciencia y exclusión: el desplazamiento de los albéitares de la veterinaria a través de la prensa especializada en el cuidado animal (1853-1855),” *Dynamis* 33 (2013).

al debate político³⁹. De las 23 cabeceras estudiadas, solo 9 publicaron en aquel año noticias relativas a la denuncia de corruptelas en la beneficencia: *Diario de Madrid, El Censor, El Eco de Padilla, El Espectador, El Imparcial, El Universal, Mercurio de España, Miscelánea de comercio, política y literatura y Nuevo Diario de Madrid*. El análisis de las 38 noticias así localizadas nos permite distinguir hasta tres tipos generales de denuncias, que analizamos a continuación.

2. Denunciando las corruptelas de la beneficencia

2.1. *El mal estado de los centros*

Son muchos los artículos periodísticos que en 1821 versaban sobre el estado de los centros de beneficencia, lo que nos permite contextualizar cómo era valorado tanto su estado como el de sus internos. La situación preocupaba a particulares y a políticos por igual: entre los primeros podemos citar el caso de una carta al editor lamentando que “el estado general de estos establecimientos es el más melancólico que puede concebirse”⁴⁰. Que los diputados compartían esta preocupación queda claro en el propio párrafo que introduce la Real Orden, de agosto de 1821, sobre las juntas de beneficencia, cuya entrada en vigor se reclamaba a la mayor celeridad posible por la necesidad de adoptar medidas urgentes que acabasen con el “estado deplorable al que han llegado los establecimientos de beneficencia en todo el reino”⁴¹.

No obstante, el mayor número de referencias en este sentido llegaría cuando, en septiembre, fueron convocadas las Cortes Extraordinarias para dar comienzo al debate de la Ley de Beneficencia. En esta coyuntura, varios editores hicieron llamamientos a la razón y al pragmatismo, avisando a los diputados de “los horribles desórdenes y abusos que hay en muchos establecimientos de beneficencia”⁴². Ya metidos en el debate, el diputado por Aragón defendía la necesidad de acometer un plan que cortase “de raíz los

39. Víctor Sánchez Martín, “Afrancesados, moderados, exaltados, masones y comuneros: periódicos y periodistas ante el conflicto político en la prensa de Madrid durante el Trienio Liberal (1820-1823),” *El Argonauta español*, no. 20 (2020).

40. *El Universal*, 05/02/1821, n.º 36, p. 2.

41. *El Universal*, 07/08/1821, n.º 219, p. 1.

42. *El Universal*, 18/11/1821, n.º 322, p. 3.

abusos que hay y el desorden que reina en las casas de beneficencia”⁴³. Según otro periodista, que extractó la primera sesión del debate sobre la ley para otro serial, el diputado Cortés insistía en que “esta necesidad era tan generalmente reconocida que ninguno ignoraba el mal estado en que se hallan los establecimientos piadosos actualmente”⁴⁴.

Se trataba en todo caso de denuncias muy genéricas, poco detalladas en cuanto a lo que se entendía por “mal estado”, que en el fondo iban destinadas a dejar constancia oficial de lo que era *vox populi* para justificar la necesidad de promulgar una ley que acabase con semejante situación. Mucho más concretas serían las noticias que denunciaban los motivos de tal estado.

2.2. *El origen de todos los males*

Según las noticias analizadas, la Administración era percibida como la principal responsable de la perversión del sistema, en todas sus instancias y formas. La denuncia más recurrente señalaba la falta de colaboración entre las administraciones centrales, provinciales y locales, sobre todo en lo relativo al traspaso de cualquier información requerida sobre los centros de beneficencia, que era sistemáticamente dificultada en sentido ascendente, cuando no obviada por completo. Por ello, las Cortes habían comenzado a implementar normas para facilitar el traspaso de información ya antes de que se promulgase la Ley de Beneficencia, como la Instrucción Provisional de enero de 1821, que normativizaba la correspondencia de los ayuntamientos con el jefe político de su provincia y fue difundida como circular por las autoridades provinciales entre sus municipios, tal y como recogieron los periódicos *El Universal* y *Diario de Madrid*⁴⁵. Según ordenaba su artículo 6º, los ayuntamientos asumían la obligación de reportar al jefe político de su provincia

[...] noticias de los hospitales, hospicios, casas de expósitos de huérfanos, de dementes, etc.; del número de individuos que se mantienen en ellos; de las

43. *Ibidem*.

44. *El Imparcial*, 17/10/1821, n.º 38, p. 3.

45. *El Universal*, 25/01/1821, n.º 25, p. 1; *Diario de Madrid*, 23/05/1821, p. 1; *Miscelánea de comercio*, 26/01/1821, p. 1.

particularidades dignas de saberse que hayan ocurrido durante los tres meses; y de las mejoras que se hayan hecho en dichos establecimientos⁴⁶.

Miscelánea de comercio, política y literatura también publicó una noticia relativa a esta circular, tachando de “enfermedad endémica” esa falta de noticias sobre los establecimientos de beneficencia, de la que responsabilizaba en última instancia al Gobierno⁴⁷. El periodista juzgaba que la Instrucción Provisional sería muy beneficiosa, pero solicitaba también transparencia en la circulación de esos informes, manifestando su deseo de que “se publiquen en los periódicos todos los adelantos, con arreglo a los pliegos de trimestres que remitan los jefes políticos”; incluso proponía que los ayuntamientos fueran más allá y enviasen la información en otros pliegos mensuales, “propagando el conocimiento de ellos hasta en las chozas más humildes”⁴⁸.

Una consecuencia de estas disposiciones, quizá inesperada para sus propios impulsores, es que abrieron una vía de crítica al Gobierno porque una Orden muy similar había sido ya promulgada en mayo de 1820, ordenando a los jefes políticos que informasen trimestralmente al Gobierno del estado de sus provincias, al parecer sin éxito⁴⁹. No obstante, el mismo redactor reconocía que sería imposible que la Orden se cumpliese, “comprendiendo un gobierno político 300, 400 y aún más pueblos diseminados en una vasta superficie”, máxime cuando ni siquiera se comunicó de manera inmediata, condición que habría resultado imprescindible para que empezaran a “regularizarse las relaciones entre el Gobierno y los individuos o cuerpos encargados de promover la prosperidad pública o de contribuir a ella”⁵⁰.

El fracaso de aquella Orden tuvo cumplida constatación en la prensa cuando vio la luz una nueva Orden apenas seis meses más tarde para el mismo objeto, lo que *El Espectador* recogió con cierta sorna, afirmando que el único resultado de la primera iniciativa había sido “ver otra segunda orden en noviembre en la cual se quejaba el Gobierno y manifestaba haber visto con extrañeza que solo tres jefes políticos habían cumplido con la primera”⁵¹.

La prensa señalaba como causa de aquel fracaso la incapacidad material de los jefes políticos para recabar los datos de cada ayuntamiento. Por

46. *El Universal*, 25/01/1821, n.º 25, p. 1.

47. *Miscelánea de comercio*, 16/04/1821, p. 2-3.

48. *Miscelánea de comercio*, 26/01/1821, p. 1.

49. *Ibidem; El Imparcial*, 13/10/1821, n.º 34, p. 1; *El Espectador*, 13/10/1821, p. 2.

50. *Miscelánea de comercio*, 26/01/1821, p. 1.

51. *El Espectador*, 13/10/1821, p. 2.

este motivo, la Instrucción Provisional de 1821 imponía directamente a los concejos la obligación de remitir una correspondencia trimestral del estado de sus centros de beneficencia, sin descargar la responsabilidad en la figura intermedia de los jefes políticos.

Podemos mostrar otro ejemplo de esta problemática en una noticia publicada en *Miscelánea de comercio, política y literatura*, en la que se recogían las palabras dirigidas por el bilbaíno Pedro Jane Ochoa de Amézaga a la Comisión de Beneficencia, exigiendo

[...] se diga al Gobierno que remita dicho expediente a las Cortes con la brevedad posible, y una copia literal de los títulos originales de la asignación de los caballeros freires de la orden de Santiago sobre la encomienda de San Marcos de Yébenes⁵².

El motivo era que las Cortes jamás podrían decidir con conocimiento de causa si debía suprimirse o no el hospital de Santiago de Toledo sin tener a la vista el expediente formado por su ayuntamiento, lo que muestra que la falta de transparencia y la ocultación de las fuentes dificultaba la intervención política. De hecho, las primeras noticias sobre las informaciones dadas por los ayuntamientos a sus jefes políticos se fechan a partir de agosto y son sobre ciudades grandes, como Madrid o Barcelona⁵³. A pesar de ello, el desconocimiento de lo que ocurría a nivel local era tal que la Comisión de Beneficencia y las Cortes seguían careciendo de la información necesaria y por ello se veían limitadas para tomar las decisiones pertinentes, como recogía *Mercurio de España*:

Deseara el Gobierno presentar un cuadro satisfactorio de la marcha y resultados de la Orden Constitucional, pero (...) ha sido grande el entorpecimiento que han producido ciertas causas, ajenas del celo del Gobierno (...). Sección de beneficencia y salud: Las noticias que hasta ahora se tienen no bastan para formar el presupuesto de este ramo (...) mas no llega a la mitad el número de provincias que han enviado las noticias pedidas⁵⁴.

Otras noticias apuntaban la falta de coordinación entre las administraciones centrales, provinciales y locales, como el requerimiento del escritor de una primicia publicada en la sección de noticias nacionales de *El Espectador*

52. *Miscelánea de comercio*, 23/05/1821, p. 3.

53. *El Eco de Padilla*, 16/08/1821, n.º 16, p. 8; *El Universal*, 17/10/1821, n.º 290, p. 2.

54. *Mercurio de España*, 04/1821, pp. 48-ss.

tador, que llamaba al buen entendimiento entre todas las administraciones implicadas en la gestión de los hospicios de Madrid:

Únanse y entiéndanse la diputación provincial, el ayuntamiento y la junta de beneficencia de esta Corte, y estamos seguros se hallarán los 20.000 reales mensuales que por al pronto se necesitarían para recoger todos los mendigos pobres y enfermos⁵⁵.

A nivel local, tres parecen ser las causas de los problemas detectados en estos centros: el poco celo de los administradores, una burocracia excesiva y un número desproporcionado de trabajadores. Con respecto a lo primero, para *El Universal* ocupaba la cuarta posición en la escala de los factores que desmejoraban los centros, después del “efecto necesario de los tiempos”, “las calamidades que han afligido a nuestra patria” y “el poco ilustrado celo de muchos fundadores de establecimientos de Beneficencia”. Los primeros eran defectos de base inevitables, pero esa “viciosa administración” era algo que debía corregirse para enmendar su lastimoso estado⁵⁶. Por otro lado, son varias las noticias que denuncian una excesiva burocracia, aunque nunca como único motivo de la decadencia de estos centros, que “gimen bajo el régimen monacal”, enormemente limitados porque “la parte administrativa y oficinesca consume los caudales destinados a la humanidad doliente”⁵⁷. A todo ello se une el elevado número de empleados en los centros de beneficencia, algo que en principio debería ser positivo, pero que para los parlamentarios era la más ruinosa de todas “las causas que contribuyen a aumentar el atraso y el abandono en que se hallan casi todos estos hospitales”, según recogía *El Censor*⁵⁸.

Centrando la atención en los propios centros, varias noticias aluden al abandono o incluso a la falta de celo en el trato a los internos, sobre todo en los orfanatos, por la lastimosa y vivísima pintura que se hacía de los “tormentos y crueles angustias” que padecían los niños “por la desidia o la ferocidad de algunas nodrizas y dependientes de tales casas”, entre los que debe destacarse “la falta de aseo, la indiferencia con que se les oye y se les

55. *El Espectador*, 22/06/1821, n.º 69, p. 2.

56. *El Universal*, 16/01/1821, n.º 16, pp. 2-3.

57. *El Eco de Padilla*, 28/09/1821, n.º 59, p. 2.

58. *El Censor*, 28/04/1821, n.º 39, p. 211.

deja llorar, y la impaciencia y la cólera con que se acude algunas veces a darles algún socorro”⁵⁹.

También se recoge en la prensa las denuncias que desde las Cortes se hacía sobre la deficiente conservación de los edificios que acogían este tipo de fundaciones, sobre todo los que habían pertenecido a los conventos suprimidos a raíz del Decreto-Ley del 25 de octubre del año anterior⁶⁰. Pocos meses después de entrar en vigor, el obispo de Mallorca clamaba ante las Cortes contra el despropósito de dejar que aquellos edificios se deteriorasen de día en día, “sin que la nación saque de ellos la menor ventaja”, cuando en su opinión podrían emplearse “en mil objetos de utilidad pública: cuarteles, cárceles, casas de beneficencia, establecimientos de educación”⁶¹.

2.3. Escasez y desviación de fondos

Los enfermos y pobres, beneficiarios de la caridad primero y de la suma de la caridad civil y de la beneficencia estatal después, siempre superaron con creces los recursos dinerarios, materiales y humanos dispuestos para cubrir sus necesidades. Por ello, era de esperar que hubiera noticias relacionadas con la pobreza económica que azotaba a los establecimientos de beneficencia.

Una noticia publicada en *Mercurio de España* reproducía la información económica ofrecida por el Gobierno e informaba de que las Cortes habían decidido otorgar el 10% de sus fondos a la mejora de los establecimientos de beneficencia, pero se entiende que no todos ellos podían recibir tales ayudas. En buena medida, aquella decisión era fruto de la iniciativa de solicitar información a las diputaciones provinciales para averiguar el déficit exacto de los centros, pues los pocos datos recabados dibujaban un panorama alarmante, con un déficit que ascendía a 2.088.738 reales de vellón, de los cuales 659.993 correspondían a los hospitales, 618.697 a los hospicios y el resto a las casas de depósitos⁶².

Gran parte de los recursos económicos con los que contaban los hospitales procedían de los patronos fundadores y de donaciones de particulares, pero a menudo contaban también con los caudales que les asignaba

59. *Ibidem*.

60. *Gazeta del Gobierno*, 29/10/1820, p. 544.

61. *El Universal*, 15/10/1821 n.º 288, p. 1.

62. *Mercurio de España*, 04/1821, pp. 48-49.

el Crédito Público, aunque por lo general este ramo de la Administración tenía tantos problemas para hacer frente a sus deudas que rara vez cumplía con los pagos en tiempo y forma. De hecho, los diversos “avisos al público” que se publicaron en la prensa de 1821 demuestran que el retraso en los pagos se remontaba como poco a siete años, pues el 15 de febrero se citaba en primer lugar a los particulares a los que se adeudaba pensiones, viudezas y similares con cargo a las imposiciones de hospitales y demás casas de beneficencia que hubiesen vencido hasta finales de 1814, al objeto de que presentasen sus créditos en la Contaduría General⁶³. Tres semanas más tarde aparecía un nuevo aviso del Crédito Público mandando a cobro todas las deudas pendientes desde enero de 1815 a diciembre de 1820, de lo que deducimos que el Gobierno liberal tenía la intención de ponerse al corriente de todos los pagos. En este segundo caso, se introducía además una medida de control por la que se instaba a los encargados de los centros de beneficencia a que presentasen una certificación del Ayuntamiento que acreditase si estaban o no en el ejercicio de su instituto⁶⁴.

Además de constatar la larga y dilatada situación de impagos a los centros de beneficencia, en particular los hospitales, otras tres noticias nos hacen partícipes de su constante inestabilidad presupuestaria: la primera de ellas ofrecía al público el presupuesto presentado por el Ministerio de la Gobernación a las Cortes en junio de 1821, según el cual, a la sección de Beneficencia y Salud Pública correspondían 10.800.000 maravedíes a repartir entre casas de depósitos, hospicios, hospitales y demás establecimientos del reino, de tal forma que a los hospitales generales de la Corte estaban destinados 470.000 maravedíes y a los de las provincias unos dos millones; la hospitalidad domiciliaria estaba presupuestada en unos 100.000 maravedíes; y otros dos millones estaban destinados a gastos extraordinarios de sanidad, lazaretos, vacunas y demás urgencias. La misma noticia se hacía eco de la intervención del diputado granadino Justo José Banqueri en el debate presupuestario, según el cual estas partidas eran las menos susceptibles de todas de ser rebajadas, “por ser sus objetos del mayor interés, y porque privándose de los auxilios señalados por el Gobierno a las casas de beneficencia, quedarían estas en el mayor abandono”. Empero, también se insistía en que los productos de las rentas no bastaban para cubrir los gastos que proponía

63. *Diario de Madrid*, 15/02/1821, pp. 1-2.

64. *Diario de Madrid*, 07/03/1821, pp. 1-2.

el Gobierno, lo que anticipaba en cierto modo su probable fracaso si no se preveían nuevos medios de recaudar fondos⁶⁵.

Por otro lado, el mal uso de los caudales destinados al sustento de los establecimientos de beneficencia debía de ser una constante, a tenor de las numerosas noticias en que se denunciaba la mala gestión de los fondos comparando las distintas provincias entre sí, y en estos casos la principal perdedora era Madrid. *El Espectador* señalaba que “recoger los pobres que infestan las calles y plazas” debía ser una prioridad absoluta si las autoridades querían erradicar la miseria y los mendigos, pero su incumplimiento era de todos conocido y “no se ocultan las razones que se dan para no realizar lo que todas las almas sensibles han esperado hasta ahora en vano: la falta de medios”. Ahora bien, se señalaba a continuación, “¿de dónde los han sacado los celosísimos jefes políticos de Valencia y Sevilla? ¿De dónde el de Vitoria y algunas autoridades?”⁶⁶. También se denunciaba una administración malintencionada de los fondos a través de la especulación, consentida por unas leyes incomprensiblemente laxas: al informar sobre el proyecto de Ley de Beneficencia que la comisión mixta había presentado a las Cortes, *El Imparcial* apuntaba como responsables de la decadencia de estos establecimientos

[...] a los vicios en que incurrió la codicia en la administración de los cuantiosos fondos destinados al alivio de la humanidad y que se convirtieron en especulaciones de interés individual; a los vicios en las leyes que, en vez de consagrar estos fondos, con gran ventaja de la sociedad, su verdadero y primitivo objeto, permitieron y aun autorizaron su extravío a otros de falsas devociones⁶⁷.

Aunque el presupuesto de este ramo se había elaborado en junio, la suma de los impagos del Crédito Público, el déficit previo, los malos usos y el manifestado desfase entre las cuantías de las rentas y las necesidades económicas de los hospitales tuvieron su traslación a la realidad diaria de diferentes hospitales de toda España, de los que analizaremos a continuación dos.

65. *Miscelánea de comercio*, 24/06/1821, pp. 3-4.

66. *El Espectador*, 22/06/1821, n.º 69, p. 2.

67. *El Imparcial*, 07/10/1821, n.º 38, p. 4.

2.3.1. *El Hospital General de Zaragoza*

Destinado a atender enfermos pobres de ambos sexos y cualquier edad, este hospital se encontraba a mediados de 1821 en tal precariedad que, según recogía *El Universal*, su junta directiva se había visto obligada a hacer un requerimiento a la Comisión de Beneficencia⁶⁸. A modo de respuesta, la comisión planteó una batería de medidas ante las Cortes, que aprobaron en todas sus partes:

1.º Que continúe percibiendo dicho hospital por ahora los 64 maravedíes por cada arroba de jabón que se fabrique o introduzca en aquella provincia [...] indemnización concedida por el rey Don Felipe V a aquel establecimiento, para resarcirse de las considerables sumas anticipadas para la estancia de los enfermos militares en la Guerra de Sucesión.

2.º Que los que en dicha ciudad abrieren juegos públicos de pelota [...] contribuyan a su favor por ahora con una cantidad anual que se fijará proporcionalmente por el Gobierno [...]

4.º Que los créditos que tiene contra al Estado sean satisfechos del modo conveniente, habida consideración a su respectiva calidad y a los apuros actuales de la nación, sin que se le permita comprar con ellos fincas⁶⁹.

Este extracto informa de tres realidades de gran interés sobre los equilibrios de la Administración para compensar sus cuentas, así como algunas de las prácticas corruptas que manchaban la gestión de la beneficencia: en primer lugar, el Estado era el gran deudor del hospital aragonés, pues los impagos no satisfechos por las Cortes en tiempos recientes se unían a una deuda previa contraída por la Corona en contrapartida a la atención prestada a los soldados heridos más de un siglo atrás y recogida en el primer punto. Pretendía la Comisión de Beneficencia que estas deudas fueran abonadas sin dilación, lo que nos lleva a la segunda realidad que muestra este extracto: para saldar su deuda, el Estado recurría a la vía fiscal, forzando que los ciudadanos asumieran las deudas estatales mediante el aumento de gravámenes concretos; así, la deuda más antigua se devolvería mediante el

68. Sobre el surgimiento de esta institución en la Edad Media y su estado en el XVIII, véase Raúl Villagrasa Elías, *La red de hospitales en el Aragón medieval (ss. XII-XV)* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza, 2016) y Asunción Fernández Doctor, *El Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII* (Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1987).

69. *El Universal*, 30/06/1821, n.º 181, p. 3.

privilegio sobre un producto de primera necesidad, el jabón, mientras que las más recientes lo serían mediante un nuevo impuesto sobre las casas de juego de pelota. Por último, la comisión pretendía evitar una práctica que debía de ser bastante frecuente entre los administradores de estos establecimientos: la compra de fincas con las retribuciones dinerarias asignadas al centro que debían dirigir. En principio podía tratarse de compras destinadas a producir rentas mediante su posterior alquiler o explotación directa, pero la prevención expresamente recogida en esta disposición hace pensar más bien en la malversación de fondos.

Debemos mencionar una última noticia publicada en diciembre, que recoge una solicitud elevada por los fabricantes de jabón de Zaragoza a las comisiones de Hacienda y de Beneficencia pidiendo que se anulase la concesión de 64 maravedíes en arrobas de jabón al Hospital de Nuestra Señora de Gracia “por perjudicar este ramo de industria”⁷⁰. La prensa no recoge si se aceptó tal solicitud, pero su mera presentación apunta tanto a la insuficiencia de estas medidas para cubrir las necesidades de los centros como al descontento que generaban, tratándose de una fiscalidad arbitraria que perjudicaba a ramos productivos de primera necesidad.

2.3.2. *El Hospital de los Reyes de Granada*

El Hospital de los Reyes de Granada, destinado a atender a “niños, enfermos y locos” desde su fundación por los Reyes Católicos, fue noticia en diciembre de 1821 por la extrema necesidad que atravesaba, debida a la escasez de fondos y su deplorable estado general, lo que hizo que se le dedicasen hasta seis artículos en diferentes periódicos⁷¹. Según consta en ellos, el hospital albergaba a unos 600 internos que se verían en la calle porque la junta directiva pretendía cerrar sus puertas por la cortedad de su asignación, los impagos estatales y la falta de más fondos. Por este motivo, la junta de Granada elevó una petición de extrema urgencia a la Comisión de Beneficencia reclamando

70. *El Espectador*, 22/12/1821, p. 3.

71. Sobre sus orígenes y organización, véase José Luis Valverde López, *Los servicios farmacéuticos del Hospital de los Reyes de Granada* (Granada: Universidad de Granada, 2009). *El Eco de Padilla*, 07/12/1821, n.º 129, p. 3; *El Espectador*, 07/12/1821, n.º 237, p. 3; *El Imparcial*, 07/12/1821, n.º 89, p. 361; *El Universal*, 07/12/1821, n.º 341, p. 1319; *El Imparcial*, 16/12/1821, n.º 98, p. 1; *El Eco de Padilla*, 16/12/1821, n.º 138, p. 4.

los auxilios necesarios para mantener el hospital y sus dependencias; reunidas las comisiones de Beneficencia y Sanidad, propusieron requerir al Gobierno que interviniéra de inmediato y socorriera al hospital, “echando mano para este objeto de los fondos de cualquier clase que sean”⁷².

Las noticias hacen referencia a las intervenciones de varios parlamentarios, de las que destacaremos solo dos: el primero de ellos, Ramón Giraldo y Arquellada, se mostró a favor de la proposición, alegando que no actuar y permitir el abandono de tantos necesitados “sería dar armas a los enemigos del sistema constitucional para que lo desacreditasen”, lo que ejemplifica cuán delicada era la situación de aquellas Cortes⁷³. Para Giraldo, la pregunta más sangrante era cómo podían las autoridades eclesiásticas actuar como si no pasara nada, “sabiendo que los enfermos y niños del hospital están a punto de irse a la calle”⁷⁴. Naturalmente, su planteamiento era interesado: cuestionando la dejadez de la Iglesia con respecto a aquellas instituciones, reforzaba su alegato a favor del nuevo Gobierno liberal, que pretendía arrebatar a la Curia el control de la beneficencia, pasando deliberadamente por alto la insuficiencia de las ayudas que el Estado habría debido proveer a aquel mismo hospital desde la primavera del año anterior. En todo caso, más allá de la atención al pobre, resulta evidente que la beneficencia estatal tenía un importante trasfondo político, puesto que se la estaba asociando ya con el nuevo modelo por el que apostaban los gobiernos liberales.

Por su parte, Marcial Antonio López también se mostró a favor del dictamen de las comisiones, pero enfatizando que desde el Estado “se debía estrechar a las personas deudoras a estos establecimientos para que pagasen”⁷⁵. Ante semejante propuesta del diputado por Aragón, Giraldo intervino de nuevo para citar un ejemplo concreto en la persona del arzobispo de Zaragoza, quien debía a los establecimientos de beneficencia de su ciudad “un número considerable de fanegas de trigo”, si bien no por ello dejaba de admitir que el crédito público también debía sumas considerables a estos establecimientos y entendía que era imperioso que se pensasen los medios para satisfacerlas⁷⁶.

72. *El Imparcial*, 16/12/1821, n.º 98, p. 1.

73. *Ibidem*.

74. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, 15/12/1821, p. 1289.

75. *El Universal*, 16/12/1821, n.º 350, p. 1.

76. *El Eco de Padilla*, 16/12/1821, n.º 138, p. 4.

3. Algunas consideraciones finales

De la frecuencia y variedad de las noticias que denunciaban los males relacionados con la administración de los establecimientos de beneficencia, resulta evidente que en la España de los primeros compases liberales se estaba despertando una cierta conciencia pública sobre la necesidad de acabar con las prácticas corruptas que pervertían el sistema de beneficencia heredado del Antiguo Régimen. En realidad, esta constatación constituye solo un primer nivel de análisis, pues aún queda pendiente la tarea de determinar en qué medida la amplificación que la prensa hacía de las denuncias planteadas por las Cortes calaba en la sociedad y contribuía a crear un verdadero caldo de cultivo que reconociera tales prácticas como inaceptables y, por tanto, incuestionablemente corruptas.

Más allá de la propia percepción pública de su época, desde una óptica contemporánea resulta innegable que sanidad y beneficencia constituían un campo fecundo para la corrupción, y que así venía siendo desde mucho antes de que los legisladores del Trienio Liberal intentasen sustraer a la Iglesia aquella parcela de poder que consideraban propia del Estado. Sin embargo, hemos podido constatar que los grandes detentadores, Iglesia y Estado, protegidos por su asimetría relacional con el pueblo, cometían abusos sobre los centros de beneficencia. El incumplimiento de los pagos debidos quizá no sea una práctica corrupta en sí misma, pero sin duda lo era la desviación que se hacia de los pocos fondos que efectivamente llegaban a los establecimientos benéficos; por ello no extraña que desde las Cortes se insistiese en la necesidad de reformar todo el sistema de beneficencia mediante una ley *ad hoc*, y que antes de su promulgación se procurase implementar diversas medidas para controlar aquellos centros por la vía institucional, o al menos los fondos con los que debían financiarse.

La brevedad del experimento liberal no permitiría en aquella ocasión ver los frutos de tales desvelos, habida cuenta de que Fernando VII volvería a restablecer el absolutismo el 1 de octubre de 1823, tras la victoria librada por los Cien Mil Hijos de San Luis. Sería necesario esperar a la definitiva abolición del Antiguo Régimen con la muerte del monarca para que la beneficencia y sus corruptelas volvieran a tener cabida en las preocupaciones de la nueva España parlamentaria, sobre todo tras el restablecimiento de la constitución y la legislación liberal en 1836, con la consiguiente reactivación de las juntas municipales de beneficencia. Sin embargo, en esta ocasión el cambio era definitivo y los años siguientes asistirían a la maduración de muchas de las

ideas sembradas en los tumultuosos años del Trienio Liberal, lo que en el caso de la beneficencia acabaría traduciéndose en la promulgación de una nueva ley en 1849. ■

Bibliografía

- Abreu, Laurinda. "Assistance et santé publique dans la construction de l'État moderne: l'expérience portugaise." *Revue d'histoire moderne & contemporaine* 61, no. 3 (2014): 67-97.
- Abreu, Laurinda. *Public Health and Social Reforms in Portugal (1780-1805)*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2017.
- Abreu, Laurinda. "Saúde pública nas Constituintes (1821-1822): ruturas e continuidades." *Análise Social* 52, no. 222 (2017): 6-38.
- Almuíña Fernández, Celso Jesús. "Prensa y opinión pública. La prensa como fuente histórica para el estudio de la masonería" in *Masonería, política y sociedad*, edited by José Antonio Ferrer Benimell, 245-80: Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989.
- Alonso Seco, José María y Bernardo Gonzalo González. *La asistencia social y los servicios sociales en España*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2000.
- Álvarez, Jesús Timoteo. "Aproximación a las fuentes y referencias básicas de la historia del periodismo universal." *Documentación de las ciencias de la información*, no. 4 (1980): 159-73.
- Anguita Osuna, José Enrique. "Análisis histórico-jurídico de la beneficencia española de mediados del siglo XIX: la "Ley de Beneficencia" de 1849 y su Reglamento de ejecución de 1852." *Aportes* 34, no. 99 (2019): 89-121.
- Antón Solé, Pablo. "El Hospital de Mujeres de Cádiz: de la fundadora Antonia de la Cruz a las Esclavas del Carmen (1634-1860)." *Memoria ecclesiae*, no. 10 (1997): 377-95.
- Arnabat Mata, Ramón. "La prensa del Trienio Liberal en Cataluña." *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo. Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII*, no. 26 (2020): 641-74.
- Barceló I Prats, Josep. "La influencia de las grandes epidemias en la configuración histórica del proceso de medicalización y en la evolución hospitalaria," in *Los hospitales y las pandemias en España e Italia desde una perspectiva histórica*, editado por Margarita Vilar-Rodríguez, Jerònima Pons Pons, Carlos Barciela López y Giovanni Luigi Fontana, 27-55. Sant Vicent del Raspeig: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2022.
- Barceló I Prats, Josep y Josep M. Comelles I Esteban. "Las bases ideológicas del dispositivo hospitalario en España: cambios y resistencias," in *Un siglo de hospitales entre lo público y lo privado (1886-1986)*, editado por Margarita Vilar-Rodríguez y Jerònima Pons Pons, 83-138. Madrid: Marcial Pons, 2018.
- Bridgewater Mateu, Pol. "Ruptura o continuïtat? L'hegemonia episcopal i les transformacions en l'assitència," in *Barcelona hospitalària: La ciutat i els seus hospitals*,

- segles XIV-XX, editado por Alfons Zarzoso Orellana y Josep Barceló I Prats, 61-74. Barcelona: MUHBA, 2023.
- Cano Leal, Manuel y Marina García González. "La Libertad de prensa y el Hospital San Carlos durante Las Cortes de Cádiz de 1811." *Temperamentvm: Revista internacional de historia y pensamiento enfermero* 15 (2019).
- Carasa Soto, Pedro. *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1985.
- Carasa Soto, Pedro. "Lo privado y lo público en el sistema asistencial: el triángulo Iglesia-Ayuntamiento-Estado en la beneficencia española," in *Asistencia y caridad como estrategias de intervención social: Iglesia, Estado y Comunidad (siglos XV-XX)*, editado por Laurinda Abreu, 141-72. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007.
- Cardona Saldariaga, Álvaro. "La racionalidad centralizadora de la Beneficencia y la asistencia de los locos en la España del Trienio Liberal." *Fenia* 1, no. 2 (2001): 87-102.
- Comín Comín, Francisco. "Una 'burguesía revolucionaria' poco revolucionaria en cuestiones de Hacienda (1808-1874)." *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, no. 37 (2018): 79-81.
- Cruz Arias, María Jesús. "Fondos de instituciones benéfico-asistenciales anteriores al siglo XX conservados en el Archivo de la Diputación de Toledo." *Memoria ecclesiae*, no. 11 (1997): 261-75.
- Cuadrada, Coral. "Aportaciones a la visión de la pobreza en la Baja Edad Media." *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, no. 28 (2015): 275-301.
- Domínguez San Martín, José, "Los pobres sujetos de pobreza: Iglesia, sociedad, caridad cristiana y beneficencia estatal en el siglo XIX." *Espacio, Tiempo y Forma Serie V, Historia Contemporánea*, no. 16 (2004): 425-54.
- Feria Lorenzo, Diego José. "Ilustración y liberalismo: la legislación española sobre cuidados de salud (1749-1855)." Ph. D., Universidad de Huelva, 2017.
- Feria Lorenzo, Diego José y Cristina Ramos Cobano. "La corrupción de la beneficencia en los debates parlamentarios del Trienio Liberal en España (1820-1823)." *Cultura de los cuidados*, no. 68 (2024): 165-78.
- Fernández Doctor, Asunción. *El Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1987.
- García Hourcade, José Jesús. "Actividades benéficas del Cabildo de la Catedral de Murcia (ss. XVII-XVIII)." *Memoria ecclesiae*, no. 10 (1997): 65-70.
- Geremek, Bronislaw. *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Madrid: Alianza Editorial, 1989.
- Gutiérrez García, José Manuel. "Ciencia y exclusión: el desplazamiento de los albéitares de la veterinaria a través de la prensa especializada en el cuidado animal (1853-1855)." *Dynamis* 33 (2013): 69-92.
- Johnston, Michael. "The search for definitions: the vitality of politics and the issue of corruption." *International Social Science Journal* 48, no. 149 (1996): 321-35.

- Lopes, Maria Antónia. "Os socorros públicos em Portugal, primeiras manifestações de um Estado-Providência (séculos XVI-XIX)." *Estudos do Século XX*, no. 13 (2013): 257-80.
- López Castellano, Fernando. "El buen samaritano no sabía economía política: de la primera ley de beneficencia al intervencionismo científico (1822-1920)." *Revista de la historia de la economía y de la empresa* 4 (2010): 21-45.
- López Castellano, Fernando. "Pauperismo y cuestión obrera en la España del siglo XIX: entre la "economía de la salvación" y el riesgo de fractura social." *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 5, no. 1 (2018).
- López Castellano, Fernando. "Medio siglo de fiebres: sanidad y economía política en España (1810-1855)," in *Los hospitales y las pandemias en España e Italia desde una perspectiva histórica*, editado por Margarita Vilar-Rodríguez, Jerònima Pons Pons, Carlos Barciela López y Giovanni Luigi Fontana, 145-70. Sant Vicent del Raspeig: Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2022.
- Lucas Parrón, Francisco David. "La Hacienda española en la transición entre el Antiguo Régimen y el Estado Liberal." Universidad Carlos III, 2017.
- Marcé Sánchez, Jaume. "'Pro succurrendo necessitatibus dicti hospitalis.' Els orígens del patrimoni i els mecanismes de finançament de l'hospital de la Santa Creu de Barcelona (s. XV)." Ph. D., Universitat de Barcelona, 2022.
- Marcos Martín, Alberto. "La Iglesia y la beneficencia en la Corona de Castilla durante la época moderna," in *Igreja, caridade e assistência na Península Ibérica (sécs. XVI-XVIII)*, edited by Laurinda Abreu, 97-131. Évora: Edições Colibri, 2004.
- Martínez De Oporto, Pablo. *Desde el aprendizaje de lo cotidiano al actual sistema de bienestar: El desarrollo educativo como limitador de la exclusión social*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2019.
- Maza Zorrilla, Elena. "Crisis y desamortización a principios del siglo XIX: Su reflejo y significado en la asistencia social vallisoletana." *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, no. 4 (1983): 185-246.
- Merrien, François-Xavier. "Divergences franco-britanniques," in *Face à la pauvreté. L'Occident et les pauvres hier et aujourd'hui*, edited by François-Xavier Merrien, 99-135. Paris: Editions de l'Atelier, 1994.
- Monier, Frédéric. "Mais la véritable corruption n'existe plus: les patronages à l'ère de la critique," in *Patronage et corruption politiques dans l'Europe contemporaine*, edited by Frédéric Monier, Olivier Dard, and Jens Ivo Engels, 13-32. París: Armand Colin, 2014.
- Núñez Roldán, Francisco. "El proceso de reducción de hospitales en la Andalucía rural. Los hospitales de Niebla y La Palma (1590-1847). Conflictos, corruptelas y desobediencias." *Erebea: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, no. 4 (2014): 145-74.
- Perdiguero Gil, Enrique; María Dolores Ruiz Berdún; Jon Arrizabalaga Valbuena y Alfons Zarzoso Orellana. "La medicalización: ¿un concepto útil? Reflexiones a propósito de la investigación histórica de la cultura de la salud," in *Al servicio de la salud humana: la historia de la medicina ante los retos del siglo XXI*, editado por Jon

- Arrizabalaga Valbuena y Alfons Zarzoso Orellana, 247-52. Sant Feliu de Guíxols: SEHM, 2017.
- Puche Lorenzo, Miguel Ángel. "El DRAE (1817-1852) a través de la prensa española." *ELUA*, V (2019): 65-88.
- Ramírez Muñoz, Francisco Javier. "El Hospital de la Segunda Aguada (1793-1854)." Tesis doctoral, Universidad de Cádiz, 2012.
- Sánchez Martín, Víctor. "Afrancesados, moderados, exaltados, masones y comuneros: periódicos y periodistas ante el conflicto político en la prensa de Madrid durante el Trienio Liberal (1820-1823)." *El Argonauta español*, no. 20 (2020).
- Santana Pérez, Juan Manuel. "Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos." *Espacio, Tiempo y Forma* 4, no. 9 (1996): 339-57.
- Susín Betrán, Raúl. "Los discursos sobre la pobreza, siglos XVI-XVIII." *Brocar Cuadernos de Investigación Histórica*, no. 24 (2000): 105-35.
- Terán Fuentes, Aurora. "La prensa como fuente histórica: el imaginario del siglo XIX con relación al progreso, la instrucción y la vulgarización de la ciencia." *Caleidoscopio*, no. 30 (2014): 37-53.
- Tratado del socorro de los pobres, compuesto en latín por el doctor Juan Luis Vives, traducido en castellano por el Dr. Juan de Gonzalo Nieto Ibarra*. Valencia: En la imprenta de Benito Monfort, 1781.
- Valverde López, José Luis. *Los servicios farmacéuticos del Hospital de los Reyes de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 2009.
- Vidal Galache, Florentina. "El impacto de la Ley General de Beneficencia de 1822 en Madrid." *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, no. 1 (1988): 41-56.
- Villagrassa Elías, Raúl. *La red de hospitales en el Aragón medieval (ss. XII-XV)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza, 2016.
- Villoria Mendieta, Manuel. "Corrupción pública." *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 5 (2013): 159-67. ■